

Siendo de destacar, en el presente proyecto los siguientes aspectos (Relacionar brevemente).

Solicitud presentada en.....de.....de 1.98

ORDEN de 27 de marzo de 1989, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la fijación de las fiestas locales en los municipios de Jerez de la Frontera (Cádiz) y Villanueva Mesías (Granada).

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de Benaocaz (Cádiz); Palma del Río y Villaviciosa de Córdoba (Córdoba); Otívar (Granada); Campofrío, Cumbres Mayores, La Granada de Riotinto, Hinojos y Punta Umbria (Huelva); Linares y Canena (Jaén); Vélez-Málaga (Málaga); Alcolea del Río y Aznalcázar (Sevilla), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1989 (BOJA 12 del 14 de febrero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

Por otra parte, en la Orden citada se omitió las Fiestas Locales correspondientes al Municipio de Villanueva Mesías (Granada), y se consignó incorrectamente las correspondientes a Villanueva de las Torres (Granada), por lo que procede incluirlas correctamente en la presente.

Finalmente recibida asimismo, certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), por el que se fija las Fiestas Locales correspondientes para 1989, a dicho municipio que no había sido todavía fijada y a tenor de lo establecido en el artículo 55, del citado R.D. 2001/83; y en uso de las facultades que me están conferidas por el R.D. 4043/82, de 29 de diciembre, y Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 226/83, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por la Orden de 17 de enero de 1989 (BOJA núm. 12, de 14 de febrero), en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2º. Declarar para 1989 inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales, en los Municipios de la Comunidad Autónoma que se determinan en el Anexo II.

Artículo 3º. Sustituir las Fiestas Locales del Municipio de Villanueva de las Torres (Granada) que en la Orden de 17 de enero de 1989 se señalaban para los días 20 de enero y 19 de octubre por los días 3 de febrero y 3 de agosto.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

CADIZ

Benaocaz Se sustituye el 8 de diciembre por el 14 de agosto

CORDOBA

Palma del Río Se sustituye el 24 de julio por el 14 de agosto

Villaviciosa de Córdoba Se sustituye el 22 de mayo por el 15 de mayo

GRANADA

Otívar Se sustituye el 26 de julio por el 23 de junio

Villanueva de las Torres Se sustituye el 20 de enero y el 19 de octubre por el 3 de febrero y 3 de agosto respectivamente

HUELVA

Campofrío Se sustituye el 24 de julio por el 25 de julio

Cumbre Mayores Se sustituye el 2 de junio por el 26 de mayo
Granada de Riotinto (La) Se sustituye el 9 de diciembre por el 11 de diciembre
Hinojos Se sustituye el 8 de diciembre por el 15 de mayo
Punta Umbria Se sustituye el 17 de julio por el 22 de mayo

JAEN

Linares Se sustituye el 22 de mayo por el 28 de agosto
Canena Se sustituye el 26 de abril por el 25 de abril

MALAGA

Vélez-Málaga Se sustituye el 14 de julio por el 29 de septiembre

SEVILLA

Alcolea del Río Se sustituye el 11 de septiembre por el 8 de septiembre.
Aznalcázar Se sustituye el 26 de mayo por el 25 de julio.

ANEXO II

CADIZ

Jerez de la Frontera 9 de octubre 4 de diciembre

GRANADA

Villanueva Mesías 20 de enero 19 de octubre

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 14 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Empresas Andaluzas en 1989.

Las líneas básicas del Convenio Junto de Andalucía-Entidades Financieras para 1989 son similares a las establecidas en el ejercicio anterior. En este sentido cabe citar la consolidación de los órganos gestores de la financiación a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y pequeñas y medianas empresas andaluzas, así como los instrumentos financieros empleados.

La política de ajustes estructurales tendente a la consecución de un crecimiento equilibrado, que fomente la eficiencia económica y la productividad, se ve, en la medida de lo posible, incentivada mediante la puesta a disposición de los PYMES andaluzas de una vía de financiación óptima para sus proyectos empresariales. De esta manera se incluye en este Convenio la financiación en forma de «créditos-puente» a empresas agroalimentarias que hayan solicitado ayuda en forma de subvención a los órganos de las administraciones públicas españolas y/o a la Comunidad Económica Europea. Las ayudas públicas que se otorgan a los beneficiarios de los préstamos tramitados al amparo del Convenio no tienen como objetivo alterar los mecanismos de competencia, sino coadyuvar a la libre circulación de factores y bienes. En definitiva a una óptima asignación de recursos.

Las condiciones imperantes en los mercados monetarios y de capitales obligan a un esfuerzo conjunto de los partes firmantes del Convenio, reduciendo los márgenes de los precios ofertados e incrementando la cuantía de las ayudas, de manera que posibiliten unas condiciones financieras adecuadas y que alienten el ánimo inversor.

Asimismo, el empeño por mejorar los indicadores de bienestar social en Andalucía, junto a la necesidad de aprovechar el volumen de trabajo potencial disponible y la conveniencia de mantener un crecimiento diferencial sostenido, acentúan y matizan, el carácter prioritario que se concede a la inversión, tanto pública como privada, en el presente ejercicio. El logro de este fin justifica el acuerdo entre el Gobierno andaluz y las entidades financieras.

Por tanto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación, del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de marzo de 1989,

ACUERDA:

Autorizar la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía para canalizar recursos financieros a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Empresas Andaluzas, cuyo texto se incluye como Anexo.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-ENTIDADES FINANCIERAS
PARA 1.989

CONVIENEN

1.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es, definir los términos de colaboración que se establecen entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para financiación de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y empresas andaluzas.

2.- AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION

El ámbito territorial del presente convenio será el de la Comunidad Autónoma andaluza y su período de vigencia el año 1.989, prorrogable por tres meses, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa.

3.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

3.1. Volumen comprometido.-

Las Entidades financieras firmantes se comprometen a destinar un volumen de 85.000 millones de pesetas que, atendiendo a su finalidad, se distribuye de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma	55.000	millones de Ptas.
Entes Locales	5.000	" " "
Empresas Andaluzas	25.000	" " "

Su distribución según su finalidad y plazo de amortización de los préstamos, con excepción de lo referente a la financiación de la Comunidad Autónoma, se contempla en el Anexo I.

La participación de los diferentes grupos financieros, referida a Entes Locales y PYMES, se fija en:

Grupo ICO-Banca Pública.....	7.000	millones de Ptas.
Banca Privada	6.300	" " "
Cajas de Ahorro.	12.000	" " "

Caja Postal	200	" " "
Cajas Rurales Provinciales.....	4.500	" " "

En el supuesto de que la demanda de préstamos en alguna Entidad Financiera excediese de la cantidad inicialmente aceptada por la misma, podrá ampliarse el volumen de recursos comprometidos, mediante simple carta de conformidad entre la Junta de Andalucía y la Entidad Financiera dispuesta a realizar dicha ampliación. La Junta de Andalucía previamente a la toma de decisiones en este sentido, informará a través de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a las Entidades firmantes, a través de sus representantes, a los efectos de realizar los ajustes de volúmenes comprometidos a las restantes Entidades firmantes del presente Convenio.

Asimismo, si agotados los fondos disponibles para subvenciones existiesen solicitudes de préstamos que quisieran acogerse a las condiciones establecidas en este Convenio, las Entidades Financieras podrán conceder estos préstamos sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose en las mismas condiciones con que se conceden los que gozan de subvenciones.

3.2.- Condiciones de los préstamos.

Las características de los préstamos según su finalidad, se recogen en el Anexo II, y las condiciones concretas de cada tipo de ellas en los Anexos III, IV, y V.

Con carácter general, se establece la posibilidad de revisar los tipos de interés pactados en el presente Convenio, a partir del 30 de Septiembre y para los préstamos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha. Los tipos de interés se modificarán al alza o a la baja, siempre que exista un diferencial de $\pm 1\%$ entre el MIBOR a 6 meses el día de la firma del presente Convenio y la media aritmética del MIBOR a igual plazo de la semana comprendida entre los días 18 a 22, ambos inclusivos, del mes de Septiembre del presente año.

Dicha revisión, en su caso, será hecha pública mediante resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3.- Mejora de condiciones.-

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio algunas Entidades Financieras participes, concertaran con Comunidades Autónomas, Organismos o Instituciones Públicas, Convenios con la misma finalidad que el presente o estableciesen líneas de créditos similares a las aquí concertadas, y ello supusiese una mejora, en detrimento de las condiciones acordadas ahora, serán de aplicación esas mejores condiciones a los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio, siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico...) fuesen las mismas o similares a las del presente acuerdo. En este caso, y previamente a la firma de dichos convenios, las Entidades Financieras firmantes, comunicarán con

la debida antelación a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación, las cláusulas contenidas en los mismos.

3.4.- Cancelación y/o amortización anticipada.

Las Entidades Financieras deberán comunicar a la Junta de Andalucía, los préstamos que se cancelen anticipadamente y proceder a devolver el importe de la subvención que dicha anticipación suponga.

En el caso de préstamos a PYMES las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipada se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía. Efectuada por ésta la liquidación de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad financiera concesionaria del crédito antes de la cancelación del mismo, la cual efectuará su devolución a la Junta de Andalucía.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las Entidades Financieras deberán especificarlo en el clausulado de las pólizas de crédito que se formalicen.

4.- COMPROMISO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

La Junta de Andalucía subvencionará los préstamos concedidos por las Entidades Financieras en las condiciones establecidas en este Convenio y dentro de los tipos máximos reflejados en el Anexo II.

La Junta de Andalucía igualmente se compromete a pagar la subvención de los préstamos formalizados a PYMES, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de recepción de la póliza debidamente cumplimentada en el órgano gestor correspondiente.

5.- PUBLICIDAD

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, la Junta de Andalucía realizará una campaña publicitaria. Las Entidades Financieras firmantes, por su parte, facilitarán a los interesados, a través de sus sucursales, cuanto información les sea requerida a este respecto, comprometiéndose a poner en lugar visible y accesible los soportes publicitarios confeccionados en la campaña.

6.- SEGUIMIENTO.

Al objeto de poder dar solución a las incidencias que se produzcan en el desarrollo de este Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por representantes de los grupos de Entidades Financieras y de la Administración. Dicha comisión tendrá carácter provincial y autonómico. A saber:

a) Provincial, constituida en cada provincia por un

representante de cada Consejería interviniente en el Convenio, un representante del Instituto de Fomento de Andalucía, y un representante de cada uno de los grupos de Entidades Financieras partícipes que se reunirán periódicamente bajo la presidencia y la asistencia del Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación.

b) Autonómico, que estará formada por un representante de los grupos de Entidades Financieras partícipes, así como por las Consejerías de Hacienda y Planificación, Fomento y Trabajo, Agricultura y Pesca, Obras Públicas y Transportes e Instituto de Fomento de Andalucía, bajo la Presidencia del Viceconsejero de Hacienda y Planificación.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá solicitar, de las Entidades Financieras y de las diversas Consejerías intervinientes, cuantos datos estime necesarios para el buen cumplimiento del presente Convenio, comprometiéndose aquéllas a facilitarlos. En este sentido, las Entidades Financieras se comprometen a remitir mensualmente, a dicha Dirección General, un cuadro-resumen de las operaciones formalizadas al amparo del presente Convenio, adjuntando fotocopias de las pólizas de crédito referenciadas. Esta información deberá recibirse dentro de los 20 primeros días del mes siguiente al que corresponda. La falta reiterada, por parte de las Entidades financieras, en el cumplimiento de este precepto podrá ser causa de exclusión del presente Convenio.

En cualquier caso, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se constituye en órgano de reclamación de los prestatarios ante incumplimientos de las condiciones financieras pactadas en el Convenio por parte de las Entidades Financieras partícipes en el mismo.

7.- DENUNCIA

Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio, requiriéndose para ello un preaviso de 30 días.

Igualmente, y a los efectos de lo establecido en el apartado único del punto 3.3, si analizados objetivamente los criterios de comparación existiesen discrepancia en su apreciación entre las Entidades Financieras y la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán denunciar el presente Convenio.

Si durante el tiempo de vigencia de este Convenio se produce alguna variación legislativa que incida total o parcialmente sobre algunas de las cláusulas contenidas en el mismo, o se produzcan algunas modificaciones como las contenidas en el punto 3.1. párrafo 4, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán efectuar la denuncia del Convenio al objeto de la modificación correspondiente.

Y en prueba de conformidad, y comprometiéndose ambas partes a su estricto cumplimiento firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

C.R. Granada.	239
C.R. Huelva.	389
C.R. Jaén.	141
C.R. Málaga.	123
C.R. Sevilla.	224

ANEXO I

DISTRIBUCION DEL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

DESGLOSE POR CONCEPTOS EN PYMES

ENTIDADES FINANCIERAS	CORPORACIONES LOCALES	PYMES	ENTIDADES FINANCIERAS	CAMPANA	CIRCULANTE	R.PASIVO	INVERSION	C.PUENTE	TOTAL
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
GRUPO ICO- BANCA PUBLICA. 4.000		3.000	GRUPO ICO	500			2.000	500	3.000
B.C. Agrícola		1.700	B.C. Agrícola	500			700	500	1.700
B. Hipotecario		600	B. Hipotecario				600		600
B.C. Industrial		700	B.C. Industrial				700		700
B.C. Local	4.000								
			B. PRIVADA	1.500	1.000	300	3.000	500	6.300
B. PRIVADA.		6.300	B. Andalucía	99'15	66'15	19'80	334'00	33'10	552'20
B. Andalucía.		552'20	B. Atlántico	99'15	66'15	19'80	333'00	33'10	551'20
B. Atlántico.		551'20	B.B.V.	198'30	132'30	39'60	667'00	66'00	1.103'20
B. B. V.		1.103'20	B. Central	99'15	66'15	19'80		33'10	218'20
B. Central.		218'20	C. Lyonnais	15'00	10'00	3'15		5'00	33'15
C. Lyonnais.		33'15	Banesto	99'15	66'15	19'80	334'00	33'10	552'20
Banesto.		552'20	B. Exterior	99'15	66'15	19'80		33'10	218'20
B. Exterior.		218'20	B. Granada	99'15	66'15	19'80		33'10	218'20
B. Granada.		218'20	B. Hispano A.	99'15	66'15	19'80	333'00	33'10	551'20
B. Hispano A.		551'20	Bankinter	30'21	20'01	6'00		10'00	66'22
Bankinter.		66'20	B. Jerez	99'15	66'15	19'80		33'10	218'20
B. Jerez.		218'20	B. Meridional	99'15	66'15	19'80	333'00	33'10	551'20
B. Meridional.		551'20	B.N.P.	15'00	10'00	3'15		5'00	33'15
B.N.P.		33'15	B. Popular	99'15	66'15	9'80	333'00	33'10	551'20
B. Popular.		551'20	B. Progreso	15'00	10'00	3'15		5'00	33'15
B. Progreso.		33'15	B. Santander	129'36	86'16	25'80	333'00	43'00	617'32
B. Santander.		617'32	B. Urquijo	30'21	20'01	6'00		10'00	66'22
B. Urquijo.		66'22	B. Zaragozano	30'21	20'01	6'00		10'00	66'22
B. Zaragozano.		66'22	B. Comercio	45'21	30'01	9'15		15'00	99'37
B. Comercio.		99'37							
			C. AHORRO	4.000	1.700	1.500	3.300	500	11.000
C. AHORROS.	1.000	11.000	MPCA. Almería	880	300	50	40		1.270
MPCA. Almería.	85	1.270	CAP. Antequera	400	100	140	170	100	910
CAP. Antequera.	85	910	CAMP. Cadiz	320	60	85	25		490
CAMP. Cadiz.	75	490	CPA. Córdoba	230	95	80	175	20	600
CPA. Córdoba.	55	600	MPCA. Córdoba	80	50	70	110		310
MPCA. Córdoba.	30	310	CGAMP. Granada	475	100	250	1.160		1.985
CGAMP. Granada.	100	1.985	CPA. Granada	25	50	60	225		360
CPA. Granada.	50	360	CPAMP. Huelva	320	50	70	285	100	825
CPAMP. Huelva.	50	825	CPA. Jaén	15	25	10	20		70
CPA. Jaén.	10	70	CA. Jerez	220	120	105	60		505
CA. Jerez.	50	505	CAP. Málaga	125		35	85		245
CAP. Málaga.	65	245	MPCA. Ronda	360	500	360	575	150	1.945
MPCA. Ronda.	60	1.945	CAP. San Fernando	135	50	115	260	30	590
CAP. San Fernando.	85	590	MPCA. Sevilla	415	200	70	110	100	895
MPCA. Sevilla.	200	895							
			C. POSTAL				200		200
C. POSTAL.		200							
			C. RURALES	3.000			1.000	500	4.500
C. RURALES.		4.500	C.R. Almería	1.948			649	137	2.734
C.R. Almería.		2.734	C.R. Córdoba	455			151	44	650
C.R. Córdoba.		650	C.R. Granada	137			45	57	239

C.R. Huelva	235			78	76	389
C.R. Jaén	69			25	47	141
C.R. Málaga	60			20	43	123
C.R. Sevilla	96			32	96	224
TOTAL	9.000	2.700	1.800	9.500	2.000	25.000

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

FINALIDAD	INTERES MAXIMO	

<u>PYMES.</u>		
Activo Fijo	14'75 %	
Refinanciación Pasivo.	15 "	
Circulante.	14 "	
Campaña.	13'50 "	
Créditos Puentes.	14'75 "	
<u>ENTES LOCALES</u>		
	B.C.L.	CAJAS DE AHORRO

Conversión y sustitución de operaciones preexistentes.	12'15 %	15'5 %
Financiación de inversiones.	11'65 %	15 %
Financiación de gastos corrientes y deficit.	12'15 %	15'5 %
Tesorería.	12'00 %	14 %

ANEXO III

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

1. OBJETO

Atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma Andaluza, derivadas de los Presupuestos del ejercicio 1.989, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2. CONDICIONES FINANCIERAS.

Las condiciones financieras serán las que en su momento se acuerden por ambas partes, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

Se destinará por parte de las Entidades Financieras, un volumen de 20.000 millones de pesetas con destino a la financiación de las necesidades de tesorería y de 35.000 millones de pesetas para atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía a medio y largo plazo.

3.-PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación se pondrá en contacto con las Entidades Financieras para comunicarles sus necesidades financieras y características de las operaciones a concertar.

Para ello las Entidades financieras firmantes nombran representantes a:

GRUPO	REPRESENTANTE	TELEFONO	TELEX	TELEFAX

Grupo ICO.	D. Joaquín Domínguez Pereira B.C.A. Sevilla	279100		275058
Banca Privada.	Antonio Bonilla Blanes. Bankinter. Sevilla	212728	73-040	215939
	Juan C. Guerrero García. B. Comercio. Sevilla	220870	72-800	220870
	Juan Paso Roger B. Hispano A. Sevilla.	229491		214727
Cajas de Ahorro.	D. Juan Manzano Fdez. Heredia. Federación Andaluza de Cajas de Ahorros.	220820		
Caja Postal.	D. José Fernández Borges Caja Postal Sevilla.	272006	72-628	270524
Cajas Rurales.	D. Luis de la Maza Garrido Federación Andaluza de Cajas Rurales Provinciales	222700	77-097	

Las operaciones se entenderán siempre realizadas por el sistema de subasta, y podrán hacerse bajo sindicación, o singularmente. El plazo de contestación a la demanda de fondos será de cinco días hábiles para las operaciones a corto plazo y de doce días hábiles para las operaciones a largo plazo, entendiéndose que la no contestación en dichos plazos implica desistimiento. Las ofertas serán aceptadas siempre que se encuentren dentro de los tipos y condiciones financieras máximas establecidas previamente por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

En lo concerniente a la posible emisión de empréstitos por parte de la Comunidad Autónoma, las condiciones de aseguramiento se pactarán entre las partes firmantes del Convenio.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera considerará el grado de cumplimiento, en anteriores convenios, de las Entidades Financieras firmantes, a la hora de adjudicar el importe destinado a financiar la Comunidad Autónoma.

ANEXO IV

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LOS ENTES LOCALES

1.- BENEFICIARIOS.-

Podrán beneficiarse de estas líneas de financiación

cualesquiera de los Entes Locales andaluces y sus Organismos Autónomos.

2.- OBJETO

La financiación a los Entes Locales y sus Organismos Autónomos, por parte de las Entidades Financieras, tendrá por finalidad:

- Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes. No se incluirán en esta financiación las deudas derivadas de operaciones de tesorería.

- La financiación de inversiones.

- La financiación de gastos corrientes y déficit presupuestarios en los supuestos y condiciones contempladas en el artículo 158. 5º y 174. 2º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

- Las necesidades de tesorería.

3.- CONDICIONES FINANCIERAS

Se destinarán por parte de las entidades firmantes, un volumen de 5.000 millones de pesetas, para operaciones de conversión de operaciones preexistentes, de inversiones, financiación de gastos corrientes y déficit presupuestarios y operaciones de tesorería, que gozarán de subvención por parte de la Junta de Andalucía.

3.1.- Tipos de interés.-

Los tipos de interés máximos serán los que para esta línea de financiación se especifican en el Anexo II.

3.2.- Plazos.-

Los plazos máximos de estos préstamos serán los siguientes:

- a) Operaciones de tesorería, un año.

- b) Operaciones de financiación de gastos corrientes y déficit presupuestarios, hasta la fecha de cese de la Corporación que las concierte.

- c) Resto de operaciones, hasta 11 años, con un máximo de 2 años de carencia en la amortización del principal.

4.- TRAMITACION.-

Los Entes Locales y Organismos Autónomos que deseen acogerse a este tipo de financiación presentarán, por duplicado, la solicitud correspondiente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación, que la estudiará en contacto con los solicitantes calificándola si procede. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa, que deberá contener, según se trate de:

- a) Para operaciones de conversión: relación de todas las operaciones de crédito, así como de sus características, que se pretenden re-financiar.

- b) Para inversiones: relación detallada de todas las inversiones que se pretenden realizar con el préstamo.

- c) Para operaciones de financiación de gastos corrientes o déficit presupuestarios: importe los nuevos o mayores gastos o déficit a financiar.

- d) Para necesidades de tesorería: especificación de dichas necesidades.

- Certificación, expedida por el Secretario, del acuerdo plenario por el que se acordó solicitar el préstamo al amparo del presente Convenio.

- Informe de Intervención y Plan Financiero, especificando la carga financiera soportada por la Corporación, que, en principio, irá referida a los tipos de interés máximos y plazos de amortización, que, según la finalidad perseguida por el préstamo, se expone en el Anexo II.

La Delegación Provincial remitirá un ejemplar de la solicitud junto con la Calificación, a la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera deberá contestar sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al recibo de la calificación.

El seguimiento y control de estas operaciones se llevará por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, a la que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación deberán informar puntualmente. A su vez, dicha Dirección General deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, el estado-resumen mensual de las operaciones que se acojan al presente Convenio. Esta información se remitirá, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda.

5.- FORMALIZACION.

Una vez resuelta favorablemente la petición del préstamo por la Entidad Financiera, y previa autorización de la operación por la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación, a los efectos de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, en los casos en que corresponda, se procederá a la formalización del préstamo mediante el oportuno contrato, por triplicado y a un solo efecto, en el que participarán el representante del Ente Local beneficiario y la Entidad Financiera prestamista, asistiendo a dicha formalización un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación autorizante, a quien se entregará una de las copias de la referida operación.

Cuando por necesidad, la formalización del préstamo deba

realizarse fuera de su ámbito provincial, no será necesario la asistencia de un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación, bastando para ello la confirmación por telefax de la misma a dicha formalización y la remisión, por parte de la Entidad Financiera, copia de la póliza de crédito formalizada.

En el contrato de préstamo deberá incluirse expresamente la fecha de calificación, aprobación por la Entidad Financiera y de la preceptiva autorización por parte de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Para la autorización antes mencionada, los Entes Locales deberán aportar ante la Delegación Provincial de Hacienda y Planificación la siguiente documentación:

- Nuevo informe de Intervención y Plan Financiero, solo si han variado las condiciones que en principio se preveían para el préstamo o si ha variado la carga financiera que soportaba la Entidad Local.

- Certificado de acuerdo plenario aprobatorio del proyecto de contrato de préstamo.

- Certificado del resultado de la Exposición Pública de dicho acuerdo.

Las operaciones de tesorería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, no precisarán autorización previa, bastando la aprobación de la Corporación, si bien deberán comunicarse previamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación correspondiente.

6.- SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Consejería de Hacienda y Planificación aportará una cuantía de 230 millones para la subvención de préstamos concedidos a los Entes Locales andaluces.

Estas subvenciones se regularán por Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de tres puntos del tipo de interés pactado.

ANEXO V

CONDICIONES DE LAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN A PYMES, GESTIONADAS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA.

Para la financiación de las PYMES, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, las Entidades Financieras firmantes, pondrán a disposición de las mismas un volumen de 25.000 millones de pesetas, que gozará de la subvención correspondiente por parte de la Junta de Andalucía.

1.- Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a establecer diversas líneas de crédito especial, desglosadas en las cantidades que figuran en el Anexo I, dirigidas a la

financiación de inversiones en activo fijo, circulante, campaña y reconversión de pasivo.

2.- El Instituto de Fomento de Andalucía, en adelante Instituto, se compromete a subvencionar en los porcentajes que más adelante se especifican, los proyectos financiados por las Entidades Financieras firmantes, que cumplan los objetivos señalados en el punto tercero.

Para hacer efectivas las subvenciones el Instituto destinará una cuantía de 1.420 Millones de Ptas.

Esta cantidad proviene de los propios presupuestos del Instituto y de las transferencias recibidas de las Consejerías que a continuación se indican y con el destino que se reseña:

- Instituto de Fomento de Andalucía: Financiación de PYMES, sea cual sea su actividad, siempre que cumplan alguna de las finalidades reseñadas en el punto tercero.

- Consejería de Agricultura y Pesca: Financiación de campaña de producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola, de campaña de comercialización de industrias agro-alimentarias y pesqueras, refinanciación de pasivo e inversiones en activo fijo y financiación con crédito-puente.

- Consejería de Fomento y Trabajo: Renovación y mejora de la estructura hotelera y comercial andaluza, así como una especial atención a la financiación de la cooperativas y sociedades anónimas laborales.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes: Financiación de inversiones de empresas de transportes con destino a la renovación y mejora de flotas, instalación y homogeneización.

3.- Los proyectos susceptibles de ser financiados en el marco de este Convenio, deberán perseguir alguna de las siguientes finalidades:

- La creación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

- Creación, adquisición y transmisión de empresas.

- Adaptación de la estructura de la empresa o de sus procesos productivos a las exigencias derivadas de la integración en la C.E.E.

- Financiación de inversiones empresariales que contribuyan a mejorar el proceso productivo y a preservar el entorno ecológico donde se encuentren ubicadas.

- Fomento de la exportación y comercialización de productos andaluces.

- Y, en general, todas aquellas actuaciones que signifiquen introducir innovaciones o mejoras en el

proceso productivo o comercial en aras de alcanzar una mayor rentabilidad y competitividad.

- Para los préstamos de campaña de producción agrícola ganadera, pesquera y acuícola, y para los de campaña de comercialización de industrias agroalimentarias y pesqueras, se indican en el Anexo VII, los productos y actividades que únicamente pueden beneficiarse de esta línea.

4.-: Podrán ser beneficiarios de este Convenio las Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en Andalucía, con independencia de la forma jurídica que tengan (Cooperativas, Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Laborales, empresarios autónomos...), y del sector de actividad donde operen.

Para ello, las PYMES deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- b) Mantener unos recursos propios no superiores a 300 Millones de pesetas.
- c) No estar participadas en más de un 25 % de su capital, ni participar con más del 25 % en el capital de otras empresas, excepto en aquellos casos en que los datos consolidados no superen los requisitos establecidos en los apartados a y b.

Excepcionalmente y a juicio de las Consejerías intervinientes podrán obviarse estos requisitos o concretarse algunos nuevos.

5.-: Quedan excluidos los proyectos que se encuentren dentro de sectores en reconversión declarados expresamente por la Administración y sujetos, por tanto, a normativa específica.

6.- Condiciones de los préstamos.

6.1.- Comunes.

Se establece una comisión única, en concepto de comisión de apertura, del 0'50 %, en todos los préstamos a medio y largo plazo, así como en los contratos de comercialización o transformación a través de contratos agrarios homologados, excepto en los préstamos que se concierten a través de los fondos del Banco Europeo de Inversiones.

Se admite cualquier garantía pública y privada de las contempladas en Derecho incluyendo los avales otorgados por las S.G.R. andaluzas.

Los proyectos que se presenten avalados por algunas de las sociedades antes mencionadas, gozarán de un tipo de interés inferior en un 0'5 %. Dicha disminución en el tipo de interés se aplicará en cada momento a la línea de financiación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 del presente Anexo.

El método de amortización a aplicar será, en todos los préstamos, el sistema francés, realizándose por parte de la Entidad Financiera un nuevo cuadro de amortización una vez recibido el importe de la subvención de la Junta de Andalucía.

6.2.- Específicas.

6.2.1.- Préstamos de campaña.

- De producción. Se aplicará una subvención de tres puntos de interés, para aquellas solicitudes cuyas actividades estén comprendidas en el Cuadro nº 1 del Anexo VII. La amortización de estos préstamos, tanto del principal como de los intereses, se realizará de una sola vez al vencimiento del mismo.

El plazo máximo de estos préstamos, será de hasta 11 meses.

- De comercialización o transformación de industrias agroalimentarias. Las industrias agroalimentarias cuya actividad esté relacionada en el Cuadro nº 2 del Anexo VII, podrán solicitar préstamos subvencionados con tres puntos de interés por un plazo máximo de 12 meses. La cuantía no podrá superar el 70% de las necesidades de circulante y con un máximo de 75 millones de pesetas, ampliable en casos excepcionales.

La amortización de dichos préstamos, se realizará a su vencimiento.

- De comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados. Las empresas comercializadoras e industrias transformadoras que suscriban con productores contratos agrarios homologados por la Administración, podrán solicitar préstamos subvencionados en los casos, condiciones y producciones que determine la Consejería de Agricultura y Pesca hasta un máximo de 5'75 % de subvención por un plazo máximo de 12 meses y por una cuantía equivalente al valor de los productos adquiridos.

En todo caso, esta línea de financiación estará exenta de cualquier tipo de comisión.

6.2.2.- Para refinanciación de pasivo.-

- Tipo de interés: Durante el primer año el tipo de interés máximo se establece en el 15 %; a partir del segundo año el tipo de interés será variable tanto al alza como a la baja en función de los siguientes preferenciales:

- Para las Cajas de Ahorro, el tipo de referencia activo de la C.E.C.A.

- Para la Banca Privada, el preferencial anual de los seis primeros Bancos.

- Para la Banca Oficial, Caja Postal y las Cajas Rurales cualquiera de los mencionados anteriormente, a juicio de la Entidad Financiera, sin que en ningún caso pueda superar el preferencial de la entidad de que se trate.

. Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas, no pudiendo exceder en los préstamos agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas del 80 % de la deuda viva.

. El plazo de amortización: Hasta 6 años, de los que el primero podrá ser carencia, pudiendo llegar en casos excepcionales a dos años.

La modificación en el tipo de interés pactado se efectuará en el primer trimestre de cada año en función del tipo de interés activo para el mes de Diciembre del año anterior y solo se producirá cuando la variación entre el tipo de referencia vigente en la citada fecha y el último de referencia, dado a conocer públicamente, sea igual o superior a un cuarto de punto porcentual.

6.2.3.- Financiación de activos fijos.-

Para la financiación de activos fijos, se utilizarán tanto los recursos captados en el mercado interior, como los fondos provenientes del Banco Europeo de Inversiones, de acuerdo con los convenios firmados entre las Entidades Financieras y dicho Banco. Asimismo se incluye, la línea de financiación a través de créditos- puente que se contempla y regula en el Anexo VIII.

. Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas.

. Plazo de amortización: Hasta 10 años en el sector primario y hasta 7 años en los restantes sectores, pudiendo en ambos casos tener 2 años de carencia.

. Tipo de interés: Las condiciones de estos préstamos con cargo a los fondos provenientes del Banco Europeo de Inversiones se establecen en el Anexo VI. En este caso, la subvención irá destinada a la reducción de los intereses derivados de este tipo de operaciones. Para los restantes préstamos se establece un tipo de interés máximo del 14'75 % durante el primer año; a partir del segundo, el tipo será variable tanto al alza como a la baja en función de los preferenciales estipulados en la cláusula 6.2.2. de este Anexo.

6.2.4.- Para financiación de activo circulante.-

. Importe máximo del crédito: 75 millones de pesetas.

. Plazo de los préstamos: 2 años.

. Tipo de interés: El tipo máximo de interés se establece en el 14 %.

7.- Las subvenciones de tipo de interés, podrán ser:

- Subvención tipo "A" 2 puntos.
- Subvención tipo "B" 4 puntos.
- Subvención tipo "C" ..Variable de 1 a 6 pto.

La decisión sobre el tipo de subvención a conceder corresponde al Instituto para los tipos "A" y "B" y estará en función de si el proyecto se encuadra o no en alguno de los Planes de Actuación del Instituto de Fomento de Andalucía, no siendo aplicables a solicitudes de préstamos por importe inferior a 5.000.000 de pesetas. Las solicitudes de

préstamos, avaladas por las Sociedades de Garantía Recíprocas, que se acojan a las subvenciones tipos "A" y "B" gozarán de 0.5 puntos adicionales a la subvención que les corresponda.

Para el tipo "C" la decisión será de la Consejería que corresponda de las reseñadas en el punto segundo del presente Anexo.

8. TRAMITACION, PLAZOS E INCIDENCIAS DE LOS PRESTAMOS A PYMES GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA.

1.- Las solicitudes de los créditos, acompañadas de la documentación que se especifica en el apartado 6º, se presentará por ejemplar duplicado, en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía quienes remitirán una copia a la Entidad correspondiente, sin perjuicio de que cuando se trata de una subvención tipo "C", se envíe una copia a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente, que deberá emitir un informe técnico en un plazo máximo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en ese plazo. En el caso de préstamos de campaña agrarios, se presentarán únicamente en las Agencias de Extensión Agraria, salvo los destinados a actividades pesqueras y acuícolas que se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Pesca.

2.- Las Instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a que el periodo que media entre la presentación oficial de la solicitud y la notificación al interesado de la resolución de la misma no exceda de 30 días.

3.- La resolución de los expedientes de solicitud de préstamos se hará por las Gerencias Provinciales del Instituto, una vez aceptada la operación por la entidad financiera correspondiente.

4.- El pago de la subvención se hará al interesado contra presentación en el Instituto, de la póliza de préstamo debidamente formalizada, a través de la Entidad Financiera, y se aplicará a la amortización del principal, excepto en los préstamos de campaña de producción y comercialización que se aplicará a la amortización de los intereses.

5.- Se prevé la existencia de una comisión integrada por representantes de las Entidades Financieras firmantes, las Consejerías señaladas en el punto segundo y el Instituto de Fomento de Andalucía para realizar el seguimiento de este Convenio y velar por su agilidad y eficacia. No obstante, el Instituto de Fomento de Andalucía deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la información que periódicamente se le solicite referente al presente Convenio.

6.- La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) Para préstamos de campaña de producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola:

- Fotocopia del D.N.I.- Certificación de la Agencia de Extensión Agraria para préstamos de campaña agrícolas y ganaderos.

- Para préstamos ganaderos se exigirá la cartilla ganadera actualizada y la siguiente documentación según los casos.

- En caso de reposición por saneamiento de vacuno de leche, certificado del acta de sacrificio, correspondiente a la campaña de saneamiento, concediéndose el importe del préstamo en función del número de animales sacrificados a reponer.

- En préstamos a la apicultura, porcino o vacuno de lidia deberá estar inscrita en los correspondientes registros provinciales.

- En préstamos al porcino en explotaciones afectadas por la P.P.A. será preceptivo tener aprobada oficialmente la repoblación.

- En caso de cunicultura para granjas registradas en el registro oficial habilitado.

- Para préstamos pesqueros, datos de identificación y titularidad de la embarcación (Hoja de asiento) y autorización para ejercer la actividad pesquera objeto del préstamo. (Despacho de Comandancia).

- Para préstamos acuícolas, certificación de estar en posesión de la Autorización Administrativa para poder ejercer la actividad acuícola, con indicación expresa de las especies para las que se concede autorización.

b) Para inversión, refinanciación de pasivo y campaña de comercialización y o transformación de productos agroalimentarios.

- Memoria explicativa.

- Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.

- Fotocopia del D.N.I. o cédula de identificación fiscal en caso de empresas en funcionamiento.

- Para refinanciación de pasivo, fotocopias de las pólizas a refinanciar.

- En caso de préstamos de comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados: Informe favorable de la Comisión de Seguimiento o interprofesional creada y de la Consejería de Agricultura y Pesca.

7.- A los efectos de pago de las subvenciones contempladas en el presente Anexo, las Entidades Financieras deberán formalizar los préstamos concedidos en el plazo de tres meses.

ANEXO VI

CONDICIONES DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio que han tramitado fondos procedentes del Banco Europeo de Inversiones se comprometen a destinar, a petición de los solicitantes, parte de dichos fondos con destino a la financiación de inversiones en activo fijo, de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Naturaleza de los proyectos a financiar.-

1.1.- Exclusiones.-

Se excluyen de esta línea de financiación las actividades de tipo comercial. En todo caso, quedan al margen del presente Convenio las operaciones puramente financieras, como por ejemplo la compra de participaciones en empresas preexistentes sin que ello se traduzca en un aumento presente o futuro de Capital Social.

1.2.- Limitaciones.-

Existen, por otra parte, unas limitaciones sectoriales, pero que no se aplican a los proyectos cuyas inversiones fijas sean inferiores a 300.000 ECUS y que estén promovidos por empresas que empleen a menos de 50 personas. Tampoco se aplican a los proyectos dirigidos a economizar energía y a la protección del medio ambiente, sea cual sea el sector a que pertenezcan.

1.3.- Clasificación de los sectores limitados.-

A) Sectores sensibles.-

Confección de prendas de vestir, fibras artificiales, calzado y cuero, cerámica sanitaria, hierro y siderurgia, construcción naval, refino de petróleo y transformación de leche de vaca.

Dentro de ellos se da preferencia a los proyectos de modernización y de reconversión sobre los destinados a aumentar la capacidad de producción. Estos últimos no están totalmente excluidos, pero es preceptivo acompañar un estudio de mercado y de la competitividad del proyecto, que justifique la inversión a realizar.

B) Muy sensibles.-

Fibras sintéticas, pesca no destinada a la alimentación humana (excepto el tratamiento de residuos de pescado), flota pesquera, productos lácteos (salvo la transformación de la leche de vaca y los excluidos).

En este caso se excluye completamente todo proyecto que suponga aumento de capacidad de producción, pero pueden ser elegibles los que se limiten a modernizar o reconvertir, las

empresas.

C) Excluidos.-

Producción de leche en polvo, suero de leche en polvo, emulsión de mantequilla, lactosa, leche condensada evaporada, caseína, caseinato, quesos fundidos, conservas de sardinas en aceite tradicionales (salvo la producción de nuevos derivados de la sardina).

En los sectores excluidos se descarta de entrada cualquier posibilidad de solicitud, tanto en el caso de inversiones tendentes a la modernización como en el de aquellas conducentes al incremento de la capacidad productiva.

2.- Elementos a considerar en los proyectos.-

Son elementos a tener en cuenta en los proyectos financiados:

2.1.- Activos materiales e inmateriales.-

Para el cálculo de las inversiones podrán tenerse en cuenta tanto los activos materiales como los inmateriales directamente ligados a los proyectos implicados: patentes, licencias, "know-how", "software", gastos de investigación y desarrollo, y gastos de estudio. También es financiable el aumento de capital circulante inducido por la puesta en marcha de los proyectos.

2.2.- Restricciones.-

Existen restricciones para la compra de edificios o equipos de ocasión.

Estos bienes son financiados cuando no representen más del 25 % del destino del préstamo y en las siguientes condiciones:

- No estar ya financiado por otro préstamo B.E.I.
- Justificar que su valoración está hecha a precio de mercado.
- Su costo total deberá ser inferior al 50 % del costo del proyecto, salvo cuando estos sea inferiores a 350.000 ECUS.
- Demostrar que sin el proyecto, la utilización productiva de los edificios o equipos de ocasión resultará comprometido.

3.- Proyectos a financiar y cuantía de los préstamos.-

El importe de los préstamos no debe ser superior a 50 % del costo de las inversiones. Sin embargo, con objeto de no incurrir en un excesivo número de operaciones y de asegurar un tipo de clientela capaz de suministrar la información precisa para el estudio de la operación se sitúa el límite inferior en 2'8 millones de pesetas (para actividades relacionadas con el sector primario) y 10 millones de pesetas para los restantes sectores, es decir, proyectos de inversión de al menos 20 millones de pesetas y en ningún caso, el costo del proyecto podrá exceder del contravalor de 20 millones de ECUS.

4.- Condiciones de los préstamos.-

Las condiciones de los préstamos serán las siguientes:

4.1.- Plazo.-

El plazo de amortización de los préstamos será de 10 años en lo relativo al sector primario y de 7 años en los restantes sectores, pudiendo en ambos casos tener 2 años de carencia de principal y vencimientos anuales.

4.2.- Moneda e intereses.-

El prestatario podrá optar entre la peseta, el ECU o cualquier otra divisa.

Los tipos de interés se fijan en cada una de las disposiciones que como prestatarios del B.E.I., realicen las Entidades Financieras firmantes, siendo fijos para toda la vida de la operación. Al tipo de interés fijado se le aplicará el diferencial a favor de la Entidad Financiera intermediaria como prima de riesgo y administración del préstamo.

5.- Condiciones de la subvención.-

Las condiciones de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma Andaluza serán las generales establecidas en la Cláusula séptima del Anexo V del presente Convenio.

6.- Tramitación.-

A los efectos de la tramitación de esta línea de financiación se estará a lo dispuesto con carácter general en la cláusula octava del Anexo V.

Las condiciones de financiación contempladas en el presente Convenio deben entender sin perjuicio de lo estipulado en el Tratado de Roma constitutivo de la C.E.E.

ANEXO VII

CUADRO Nº1

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PRÉSTAMOS DE CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, PESQUERA Y ACUÍCOLA

AGRICOLAS

CONCEPTO	MAXIMO PTS POR HA.	MAXIMO PTS POR EXPL.	PERIODO
Viñedo para Mesa	79.000	788.000	11
Leguminosa Grano	45.000	1.785.000	9
Soja	39.000	1.680.000	6
Patatas Extratemprana	331.000	1.439.000	6
Patatas Otras	252.000	1.365.000	6
Tomate Otoño	252.000	1.365.000	9
Melón-Sandía Extensivo Riego	78/133.000	1.680.000	6
Ajos/Cebollas /Secano/Riego	144/200.000	1.470/1.995.000	9

Tabacos(cultivadores directo)	244.000	1.365.000	11
Cítricos y Frutales Subtropic.	133.000	1.785.000	11
Frutales no cítricos, excepto olivar, riego	188.000	2.678.000	11
Parral de Almería	200.000	1.050.000	11
Viñedo para pasificación	79.000	788.000	11
Esparrago	221.000	1.103.000	11
Arroz	69.000	2.520.000	10
Flores ornamentales	5.513.000	8.295.000	11
Fresas	882.000	1.785.000	11
Cultivos hortícolas inver. (Ciclo anual)	998.000	1.785.000	11
Cultivos enarenados (Alternativa anual)	389.000	1.943.000	11
Cítrico Almería	188.000	1.890.000	11
Hortalizas riegos extensivos (Por cultivo)	221.000	1.680.000	9
Castaña	34.000	788.000	11
Alfalfa	61.000	1.838.000	11
Forrajeras otras de riego	45.000	1.365.000	6
Forrajeras secano	28.000	1.365.000	6
Alcaparra	33.000	683.000	11
Cacahuete	111.000	1.680.000	9
Algodón	111.000	3.360.000	11
Almendra (Plantación regular)	19.000	578.000	11
Saca de Corcho (Por quintal)	1.100	6.300.000	11

PESQUERAS

Caballa	2.000.000	6
	(Por embarcación)	

ACUICOLAS

Almeja	2'50 ptas/unidad.	8.000.000	11
--------	-------------------	-----------	----

GANADERAS

Vacuno de carne cría (Por hembra reproductora)	37.000	5.180.000	11
Vacuno de carne (Por novillo en cebo)	37.000	5.180.000	11
Ovino/Caprino (Por hembra reproductora)	4.400	4.400.000	11
Cerdo extensivo ibérico (Por hembra reproductora)	40.000	6.000.000	11
Porcino en explotaciones afectadas por P.P.A. (Por cabeza sacrificada de mas de 23.Kgr. de p.v.)	18.000	6.000.000	11
Vacuno de leche (Reposición por saneamiento.) (Por vaca sacrificada)	125.000	6.000.000	11
Cerdo intensivo (Producción integrada) (Cerdas de cría)	125.000	6.000.000	11
Toro de lidia, con guarismo "5" o "6" (Por toro)	250.000	6.000.000	11
Novillo de lidia con guarismo "7" (Por novillo)	200.000	6.000.000	11
Novillo de lidia con guarismo "8" (Por novillo)	135.000	6.000.000	11
Cría caballar (Por hembra reproductora)	75.000	6.000.000	11
Apicultura (Por colmena)	2.000	3.000.000	11
Conejos (Por hembra reproductora)	14.000	3.000.000	11

MAXIMO POR TITULAR	6.250.000
Excepto:	
Flores ornamentales	8.500.000
Saca de corcho	6.500.000

CUADRO Nº 2

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES AGROALIMENTARIAS QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PARA CAMPANA DE COMERCIALIZACION.

- a) Frutas, hortalizas, tuberculos y legumbres.
 - Selección, envasado y conservación.
 - Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.
 - Conservas, aderezo, zumos y otras transformaciones alimentarias.
- b) Frutos secos.
 - Selección, secado, preparación, envasado y almacenamieto.
- c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero.
 - Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
- d) Vinos y Mostos.
- e) Algodón.
 - Prelimpieza, presecado y desmotado.
- f) Leche.
 - Refrigeración en origen y recogida frigorífica.
 - Industrias Lácteas.
- g) Carne.
 - Mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, conejo y ave.
 - Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.
- h) Pescado.
 - Conservas y semiconservas.
 - Salas de elaboración de productos congelados y precocinados.
 - Preparación y comercialización de productos de acuicultura.
- i) Productos de la apicultura.
 - Preparación, envasado y comercialización.
- j) Plantas medicinales y aromáticas.
 - Preparación, envasado y comercialización.
- k) Corcho.
 - Selección, clasificación y comercialización.
- l) Industrias arroceras.
- m) Otros productos y actividades que a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca sean declaradas de interés.

ANEXO VIII

CONDICIONES DE LA LINEA DE FINANCIACION EN FORMA DE CREDITOS-PUENTE A EMPRESAS AGROALIMENTARIAS QUE HAYAN SOLICITADO AYUDA EN FORMA DE SUBVENCION A LOS ORGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESPAÑOLAS Y/O A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.

1.- Objeto.-

El objeto de esta línea de financiación es agilizar la ejecución de inversiones de las empresas agroalimentarias, para las que se hayan solicitado ayudas en forma de subvención a los Organos de las Administraciones Públicas españolas y/o Comunidad Económica Europea, a través de la disposición de créditos o préstamos puentes en condiciones preferentes.

2.- Beneficiarios.-

Podrán acogerse a esta línea de financiación cualquier empresa agroalimentaria legalmente constituida con domicilio en Andalucía, que haya solicitado ayuda en forma de subvención y/o a la Comunidad Económica Europea, y cuyo proyecto haya sido informado favorable por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Tendrán consideración preferente las Entidades Asociativas Agrarias.

3.- Condiciones financieras.-

Importe máximo del crédito.- El importe máximo del crédito se fija en el 80% del proyecto total de inversiones para el que se haya solicitado la ayuda, pudiendo llegar a alcanzar hasta el máximo del 100% en aquellos casos en que la ayuda en forma de subvención haya sido concedida.

Plazo de amortización: Hasta 3 años.

Tipo de interés: Durante el primer año el tipo de interés máximo se establece en el 15%; a partir del segundo año el tipo de interés será variable al alza como a la baja en función de los preferenciales estipulados en el punto 6.2.2. del Anexo V.

Comisiones: Se establece una comisión única, en concepto de comisión de apertura del 0'50%.

4.- Beneficios de la línea de financiación.

Si bien esta línea de financiación carece de subvención por parte de la Comunidad Autónoma, sus peticionarios tendrán derecho a solicitar un préstamo cuya cuantía será la diferencia existente entre las cantidades efectivamente dispuestas de esta línea de crédito y las ayudas percibidas de la C.E.E., Administración Central y Administración Autónoma, en las condiciones establecidas en el Anexo V para la financiación de activos fijos.

5.- Tramitación.-

Las solicitudes de créditos acogidos a esta línea de financiación, acompañadas de la documentación que figura en el punto 6º, de este Convenio, se presentarán en cualquier Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, acompañada de informe correspondiente sobre la viabilidad del proyecto emitido por la Consejería de Agricultura y Pesca.

La Gerencia Provincial del referido Instituto, remitirá un ejemplar de dicha solicitud a la Entidad Financiera quien

deberá contestar en un plazo máximo de 30 días naturales sobre la admisión o denegación.

Dicha contestación se dará igualmente traslado al interesado en el mismo plazo, fijándose en caso de aceptación la fecha de su formalización.

Por parte de la Entidad Financiera se dará traslado de una copia de la póliza formalizada a la Consejería de Agricultura y Pesca para su seguimiento y control.

6.- Documentación.

- Impreso debidamente cumplimentado de solicitud de préstamo/credito a la Entidad Financiera.

- Fotocopia del D.N.I. y Cédula de Identificación Fiscal.

- Memoria explicativa del proyecto.

- Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años, cuando proceda.

- Previsiones para los próximos tres años, incluyendo el proyecto para el que se solicita la financiación.

- Informe favorable de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 22 de marzo de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la provincia de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Comunidad de Propietarios de la Urbanización Miraflores del Palo.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Importe mínimo por recibo bimestral:	
Viviendas con jardín, huerto y/o piscina	1.000 ptas.
Viviendas con solo consumo doméstico	400 ptas.
Bloque I. Hasta 20 m ³ /bimestre	55 ptas./m ³
Bloque II. De 21 a 60 m ³ /bimestre	70 ptas./m ³
Bloque III. Más de 60 m ³ /bimestre	80 ptas./m ³

2. Urbanización Torreblanca del Sol.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo consumo	20 m ³ /abonado/mes.
Bloque I. Hasta 20 m ³ /mes	35 ptas./m ³
Bloque II. De 21 a 30 m ³ /mes	50 ptas./m ³
Bloque III. Más de 30 m ³ /mes	70 ptas./m ³